



Nº 678

Puerto Montt, 09 de diciembre de 2019

Señor

Alejandro Fernández Rojas

Lago Sofía SpA.

Camino a Chiquihue Km 12

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 455 de 09 de diciembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendi Schellen**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl





ORD. N° : 841

ANT: Proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 09 de diciembre de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 455 de 09 de diciembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl

**Servicio de Evaluación Ambiental**

**Región de Los Lagos**  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS  
Nº 455 /**

**Puerto Montt, 09 de diciembre de 2019**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
5. La presentación de fecha de ingreso a [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) Sistema de Pertinencias 04 de octubre de 2019, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3520, efectuada por el Señor Alejandro Fernández Rojas, Representante Legal Lago Sofía SpA.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) Sistema de Pertinencias 04 de octubre de 2019, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3520, efectuada por el Señor Alejandro Fernández Rojas, Representante Legal Lago Sofía SpA. , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medidas que plantea a los proyectos que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su presentación de fecha de ingreso a [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) Sistema de Pertinencias 04 de octubre de 2019, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3520, el Señor Alejandro Fernández Rojas, Representante Legal Lago Sofía SpA. , sostiene que al proyecto “MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS” Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017 se le pretende introducir los siguientes cambios:

El predio se desarrolla dentro de una superficie total de 3,42 hectáreas, y por encontrarse en el sector urbano, no requiere de Cambio de Uso de Suelo, en tanto que el porcentaje de ocupación del predio es de 18,7%.

Actualmente la superficie total del proyecto es de 8,99 Hás, aumento que se ha materializado a través de la compra de los terrenos adyacentes a la superficie declarada en la RCA N° 364/2017, sin embargo, la superficie de ocupación del proyecto es de un 12%.

### Modificación Superficie del Proyecto.

Actualmente el proyecto se desarrolla en una superficie de 3,42 Hás, el que a su vez se está ampliando con la compra de un nuevo predio colindante al actual, que alberga todas las instalaciones de la piscicultura, para totalizar una superficie de 8,99 Hás, con un porcentaje de ocupación de un 12%. Por otra parte, la superficie total actualmente construida es de 11.419 m<sup>2</sup>, detallada de acuerdo a lo siguiente:

Bodega de químicos: 60 m<sup>2</sup>

Bodega de Sal: 300 m<sup>2</sup>

Casino de Personal, Oficinas y Vestidores (Nueva): 250 m<sup>2</sup>

Filtro Rotatorio: 214 m<sup>2</sup>

Oficina Administración: 200 m<sup>2</sup>

Oficina Producción: 29,6 m<sup>2</sup>

Planta Ensilaje: 31,5 m<sup>2</sup>

Planta Lodos: 234 m<sup>2</sup>

Planta de Sal: 96 m<sup>2</sup>

Pozo 5: 5 m<sup>2</sup>

Pozo 6: 6 m<sup>2</sup>

Reactor de Ozono: 10 m<sup>2</sup>

Sala SM: 984 m<sup>2</sup>

Sala LS 2 4 estanques: 185,64 m<sup>2</sup>

Sala 4: 3.748,5 m<sup>2</sup>

Sala 5: 899 m<sup>2</sup>

Sala 6: 3.476 m<sup>2</sup>

Generador 1.2590 KVA: 32 m<sup>2</sup> (Generador principal)

Generador 900 KVA: 87,72 m<sup>2</sup> (Generador de respaldo)

### Modificación Unidades de Cultivo

La piscicultura modifica la cantidad y dimensiones de sus unidades de cultivo, quedando con la siguiente disposición:

Se elimina la sala de incubación declarada en la RCA N° 364/2017

elimina la sala LS con toda su infraestructura.

Se mantiene Sala LS2 con 4 estanques de 50 m<sup>3</sup> cada uno.

Se mantiene Sala SM con 8 estanques de 100 m<sup>3</sup> cada uno.

Los 12 estanques de 25 m<sup>3</sup> que conformaban la Sala PS fueron eliminados, pasando a ser este sector la Sala 5 con 2 estanques de 300 m<sup>3</sup>.

La Sala 4, para la cual se declararon 2 estanques de 100 m<sup>3</sup> en la RCA N° 364/2017, actualmente cuenta con 8 estanques de 267 m<sup>3</sup> y se considera agregar 2 estanques adicionales de la misma capacidad, totalizando 10 estanques de 267 m<sup>3</sup>.

Finalmente, para la Sala 6 que tiene aprobados por RCA N° 364/2017, 6 estanques de 267 m<sup>3</sup> cada uno, se considera ampliarla en 4 estanques adicionales de la misma capacidad, quedando con 10 estanques de 267 m<sup>3</sup>.

La piscicultura no modificará la biomasa máxima autorizada por RCA N° 364/2017 y de la misma forma se deja indicado que el caudal de descarga se mantiene igualmente en el máximo de 216,791/s. Se adjunta plano con nuevo Layout del proyecto en anexo 3 de la presentación de la pertinencia .

### Mantenimiento de Reproductores en Sala 6

Se considera utilizar la sala 6 para la mantención de smolts así como de reproductores.

La sala estará equipada con 10 estanques de 267 m<sup>3</sup> cada una, y considera sistema de recirculación individual. Las operaciones presentes en estos estanques son los siguientes:

- i. Purga de concentrado de sólidos desde el centro del estanque
- ii. Eliminación de los sólidos presente en agua circulante por intercepción en un filtro de columna empacada de flujo ascendente.

- iii. Nitrificación y desgasificación en biorreactor de lecho móvil
- iv. Bombeo de agua desde biofiltros a estanque de peces con bomba de hélice (propeller pump).

La biomasa que se mantendrá en los estanques es la misma, es decir en vez de kilos por smolts son kilos por reproductor. Para ello el total de la unidad de 2.205 ton como biomasa máxima autorizada para la piscicultura no cambia.

#### Construcción de Casino, Oficinas y Vestidores — Eliminación de Bodegas

El titular informa la construcción de un nuevo edificio que alberga un nuevo casino para los operarios de la piscicultura, con capacidad para atender hasta un máximo de 50 personas que trabajan en la piscicultura en los distintos turnos.

Además, el edificio alberga oficinas y los vestidores para los operarios de la piscicultura, cada uno de estos con sus respectivos servicios higiénicos.

Adicionalmente, el titular informa la eliminación de la bodega de almacenamiento de químicos, la que fue reemplazada por la actual bodega de químicos y RESPELs.

#### Cambios en uso de fuentes de abastecimiento de agua

La piscicultura declaró en la RCA N° 364/2017 que el agua dulce se obtiene de 4 vertientes y 3 pozos, estos últimos identificados como Pozo 1, Pozo 2 y Pozo 4, para un volumen total de agua disponible de 216,79 l/s. Cabe señalar que los Pozos N° 1 y N° 2 disminuyeron su caudal, razón por la cual no se utilizan actualmente.

Los derechos de aprovechamiento de pozos profundos que actualmente se encuentran en uso son el Pozo N° 4 y el pozo N° 5, este último recientemente incorporado con derechos que fueron otorgados el año 2018 por un caudal de 115 l/s. Adicionalmente, Lago Sofía SpA se encuentra tramitando ante la DGA el pozo N° 6, solicitado para un caudal de 110 l/s. Lo anterior, al día de hoy, mantiene y supera el aprovisionamiento de agua que la piscicultura requiere, pasando de 216,79 l/s a 331,79 l/s, sin considerar el caudal del pozo N° 6 actualmente en trámite. Se aclara y reitera, sin embargo, que la piscicultura no considera un aumento de la biomasa máxima autorizada y que, por lo tanto, no requiere de más cantidad de agua que la declarada en la RCA N° 364/2017 y que su caudal máximo de descarga sigue siendo de 216,79 l/s. La solicitud de nuevos derechos de agua responde solamente a mantener disponibilidad del recurso en el caso que algunos de los pozos actualmente en uso dejen de emplearse ya sea porque disminuya su caudal o por cambios en las características químicas o físicas del elemento.

El pozo N° 5 según lo antes indicado, corresponde a un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 115 l/s y el pozo N° 6 se encuentran actualmente en tramitación ante la Dirección General de Aguas por 110 l/s.

Las aguas provenientes de las 4 vertientes son captadas y luego acumuladas en un estanque previo al filtro rotatorio Hydrotech con capacidad para 75 L/s, luego de esto y en forma posterior al filtro se mezcla con agua de pozos para luego pasar por un filtro desgasificador y se acumulan en un estanque de cabecera con capacidad de 130 m<sup>3</sup> útiles, desde donde son distribuidas hacia las diferentes salas de cultivo.

#### Sistema Tratamiento de RILes

La piscicultura modificó su sistema de tratamiento de RILes en los procesos de evaluación conforme a lo indicado en las RCA N° 102/2015 y RCA N° 364/2017.

Actualmente la piscicultura cuenta con 2 filtros de 550 l/s cada uno y un tercer filtro de 1.000 l/s, este último declarado y aprobado en el último proceso de evaluación. Se cuenta, además, con un sistema de desinfección por ozono instalado durante el proceso de evaluación de la DIA aprobada por RCA N° 364/2017.

Se aclara que la Piscicultura cuenta con 2 decantadores de 30 m<sup>3</sup> cada uno y no de 20 m<sup>3</sup> como fue declarado en la RCA N° 364/2017.

De la misma forma, se informa que los lodos son deshidratados con una prensa tornillo que tiene una capacidad de 185 kg/h de lodo prensado y 40 m<sup>3</sup>/mes. El lodo neutralizado es retirado por empresa externa para ser dispuesto en lugar autorizado.

#### Requerimiento de energía eléctrica

En la RCA N° 364/2017 se declaró que la energía eléctrica en el proceso de operación de la piscicultura está cubierto a través de un empalme a la red eléctrica existente, perteneciente a SAESA, acorde a la normativa sectorial vigente. Adicionalmente la piscicultura cuenta con un generador de 350 KVA como respaldo en el caso de corte de suministro de energía eléctrica manteniendo a la piscicultura operativa en un 100%.

Se aclara que actualmente la piscicultura cuenta con un generador principal de 1.250 KVA, instalado en la sala de incubación que fue eliminada y que hoy corresponde a la sala eléctrica y un segundo generador de respaldo de 900 KVA, sin embargo, ambos generadores no operan al mismo tiempo toda vez que existe un contrato con SEASA con una capacidad máxima de 900 KVA y la suma de las capacidades de los transformadores es de 1.500 KVA como máxima capacidad.

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017.
8. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en el proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017.
9. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en el proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
11. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Alejandro Fernández Rojas, Representante Legal Lago Sofía SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo

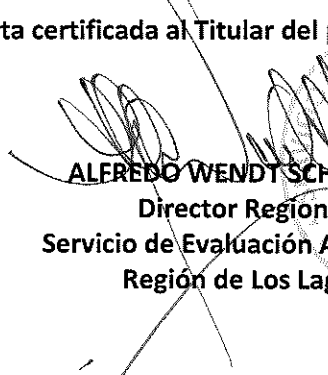
exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

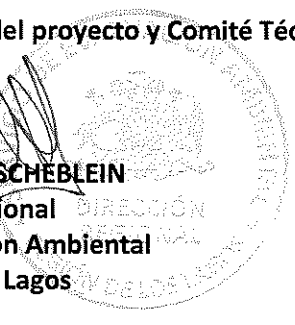
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Alejandro Fernández Rojas, Representante Legal Lago Sofía SpA., en su presentación de fecha de ingreso a [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) Sistema de Pertinencias 04 de octubre de 2019, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3520.

**SE RESUELVE:**

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Alejandro Fernández Rojas, Representante Legal Lago Sofía SpA., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación al proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO PISCICULTURA CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 364 del 01 de septiembre de 2017. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**c/c**

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.